**4. Si es relevante, por favor proporcione un breve resumen de las decisiones importantes sobre la publicidad / marketing / patrocinio y los derechos humanos, adoptadas por las autoridades judiciales de su país en los últimos diez años.**

El 14 de octubre de 2013, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió, tras la revisión de dos amparos,[[1]](#footnote-1) que las televisoras deben transmitir 30 minutos diarios de temas educativos, culturales, de orientación social o contenido político, deportivo y de interés general.

Asimismo, ha emitido una serie de tesis relevantes relacionadas con los siguientes derechos y libertades fundamentales:

* Libertad de expresión y cultura pública (tesis aislada CCIX/2012 de la Primer Sala, Décima época)

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la formación de una cultura pública que propicie la disminución y, en última instancia, al erradicación de discursos discriminatorios, considerando que tienen un papel clave en la lucha contra los estereotipos y prejuicios, y por tanto pueden contribuir a mejorar la igualdad de oportunidades para todos.

* Restricciones en la publicidad por cuestiones de interés público (tesis aislada 1a. CCIV/2012 de la Primera Sala, Décima época)

La restricción que prevé el artículo 23, párrafo segundo de la Ley General para el Control del Tabaco es de interés público y social, y busca proteger la salud de la población, al establecer que “La publicidad y promoción de productos de tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquellos”.

* Derecho a la cultura: su garantía y su promoción (tesis aislada CCVI/2012 de la Primera Sala, Décima época)

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 3º, 7º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con diversos preceptos sobre derechos humanos de carácter internacional de los que es Parte del Estado mexicano, y conforme al artículo 4° constitucional, deriva que el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; de ahí que el Estado debe garantizar y promover la libre emisión, recepción, y circulación de la cultura.

* Derecho fundamental de la cultura (tesis aislada CCVII/2012 de la Primera Sala, Décima)

El derecho a la cultura establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4º de la Constitución, es inherente a la dignidad de la persona humana, y en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, y progresividad, referidos en el párrafo tercero, artículo 10 constitucional. En este sentido, se debe garantizar su acceso, y su participación sin discriminación alguna, respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Sin embrago, como cualquier derecho humano, no es absoluto o irrestricto, como todos los derechos encuentra límites de manera externa, que implica su relación con el ejercicio de otros derechos, pues carecería de legitimidad constitucional, que bajo el auspicio de una expresión o manifestación cultural se atentara contra otra serie de derechos también protegido de manera constitucional, lo cual estará sujeto a valoración o ponderación.

* Derecho a la vivienda - publicidad en inmuebles (Jurisprudencia 235/2009 de la Segunda Sala, Novena época)

Tratándose de inmuebles de uso habitacional, los contribuyentes tendrán derecho a una reducción del impuesto predial a su cargo .excepto cuando en dichos inmuebles se encuentren instalados o fijados anuncios con publicidad exterior- en términos de lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ya que dicho inmuebles tienen una salvaguardia específica. Ello considerando que con el disfrute de una vivienda se pretende garantizar la dignidad de los individuos , tal como lo dispone el artículo 4º constitucional.

1. 447/2012 y 509/2012. La síntesis del asunto puede consultarse en <http://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevante/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=142640&SeguimientoID=564&CAP=transmision&Promoventes=&ActoReclamado>= [↑](#footnote-ref-1)